



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061340)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2017), por el que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de Gestores Culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, reguladas mediante el Decreto 80/2013, de 21 de mayo (DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2013), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE n.º. 42, de 3 de marzo), a tenor de lo previsto en el artículo 11 del citado decreto y al Acta de la Comisión de Valoración, de 21 de marzo de 2017 y a propuesta de la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la contratación de Gestores Culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios, por un importe total de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros (259.988,00 €); las que se especifican en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.460 para los Ayuntamientos, con una cuantía total de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho euros (174.408,00 €); en Anexo II con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.461 para las Mancomunidades de Municipios con una cuantía total de setenta y tres mil cincuenta y un euros (73.051,00 €) y en Anexo III con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.469 para las Entidades Locales Menores con una cuantía total de doce mil quinientos veintinueve euros (12.529,00 €); con código de proyecto 2014.13.009.000400 y superproyecto 2014.13.09.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Segundo. Desestimar las ayudas solicitadas que se especifican en el Anexo IV, con mención de la causa de su desistimiento.

Tercero. La concesión de las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.



Cuarto. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 29/2016, de 7 de diciembre, que a continuación se relacionan:

#### Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 29/2016, de 7 de diciembre, y en concreto:

- a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.
- b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2017.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero del 2017.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del presente decreto.

- b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de Junta de Extremadura.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el



momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio del 2017, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2017, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.

c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

d) Las entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.

f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias facilitaran cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Presidencia de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



### Artículo 13. Pago de las Ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura de:

- Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente de la entidad local, conforme al Anexo II.
- Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.
- Programa de la actividad a desarrollar.

Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2017.

B) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2017, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los Anexo III y Anexo V:

- La continuidad de la contratación del gestor cultural.
- La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
- Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2018:



- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente, que englobe tanto la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).
- Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, mediante el Anexo IV, que incluya:
  - Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.
  - La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.
  - Las modificaciones del contrato, si las hubiere.
  - Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.
  - Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.



#### Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 16. Publicidad de la Subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Presidencia de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de junio de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

## AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

N.º Gestores	Entidad Solicitante	Importe de la Ayuda
1	ACEHÚCHE	2.122,00 €
2	ALAGÓN DEL RÍO	1.067,00 €
		1.067,00 €
1	ALCONCHEL	2.666,00 €
1	ALMARAZ	4.716,00 €
1	ARROYO DE SAN SERVÁN	2.528,00 €
1	BARCARROTA	10.194,00 €
1	BIENVENIDA	3.198,00 €
1	CABEZA LA VACA	3.857,00 €
1	CAMPANARIO	6.214,00 €
1	CAMPILLO DE LLERENA	1.068,00 €
1	CAÑAMERO	2.217,00 €
1	CASTAÑAR DE IBOR	2.080,00 €
1	FUENTES DE LEÓN	1.064,00 €
1	GUADALUPE	4.423,00 €
3	GUIJO DE GALISTEO	1.082,00 €
		1.082,00 €
		1.082,00 €
1	HERRERA DEL DUQUE	4.686,00 €
1	HERVÁS	10.082,00 €
1	HIGUERA LA REAL	11.966,00 €
1	JEREZ DE LOS CABALLEROS	4.312,00 €





1	LA CODOSERA	9.026,00 €
1	LA CUMBRE	1.083,00 €
1	LLERENA	4.750,00 €
1	MIAJADAS	3.213,00 €
1	MONTIJO	4.458,00 €
1	OLIVENZA	9.881,00 €
1	PALOMAS	9.501,00 €
1	PESARÓN DE LA VERA	1.041,00 €
1	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1.485,00 €
1	SAN PEDRO DE MÉRIDA	3.453,00 €
1	SEGURA DE TORO	1.083,00 €
1	TÁLIGA	3.874,00 €
1	TORNAVACAS	1.900,00 €
1	TORREMENGA	3.293,00 €
1	TORRE DE MIGUEL SESMERO	5.526,00 €
1	USAGRE	3.610,00 €
1	VALDELACASA DE TAJO	2.375,00 €
1	VALVERDE DE LA VERA	1.203,00 €
1	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.012,00 €
1	VILLANUEVA DE LA SIERRA	1.083,00 €
1	VILLANUEVA DE LA VERA	6.334,00 €
1	VILLAR DEL REY	5.852,00 €
1	ZAFRA	4.599,00 €

**ANEXO II**

## MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS BENEFICIARIAS

N.º Gestores	Entidad Solicitante	Importe de la Ayuda
1	MANC. INT. MUNIC. "GUADIANA"	7.515,00 €
2	MANC. INTEGRAL DE LA COMARCA OLIVENZA	7.948,00 €
		4.330,00 €
2	MANC. MUNICIPIOS "LA SERENA"	11.123,00 €
		11.123,00 €
1	MANC. MUNICIPIOS "SIBERIA"	9.818,00 €
1	MANC. RIBERA DE FRESNEDOSA	3.167,00 €
1	MANC. RÍO BODIÓN	5.443,00 €
1	MANC. TAJO-SALOR	9.762,00 €
1	MANC. VALLE DEL AMBROZ	2.822,00 €

**ANEXO III**

## ENTIDADES LOCALES MENORES BENEFICIARIAS

N.º Gestores	Entidad Solicitante	Importe de la Ayuda
1	E.L.M. DE ENTRERRÍOS	2.142,00 €
1	E.L.M. DE VALDIVIA	10.387,00 €

**ANEXO IV**

## SOLICITUDES DESISTIDAS/EXCLUIDAS

N.º Gestores	Entidad Solicitante	Motivo de exclusión o desistimiento
1	CARCABOSO	No completa la documentación requerida
1	MANC. DE AGUAS DEL PANTANO DE ALANGE	Renuncia
1	VALVERDE DEL FRESNO	Renuncia

